

**ACTA DE FUNDACION**  
DE LA CIUDAD DE  
**MONTERREY.**



N el nombre de Dios-Todopodero-  
so, y de la Gloriosa y Bienaventu-  
rada Santa María siempre Virgen  
y Madre de Dios, y Señora Nuestra:  
sepan quanto este público Instru-  
mento carta de Fundación, como  
yo Diego de Montemayo. Tesorero de la real Hacia-  
da de este Nuevo Reyno de León, Teniente de Gober-  
nador y Capitan General para la Erredificación de él  
por el Rey Nuestro Señor, atento á las causas y razo-  
nes expresadas sobre la venida á este Valle de Estre-  
madura y Reyno para su población y pacificación de  
los naturales del con intento que el Santo Evangelio



FSRM

2289

se propague, y los Reynos y Señoríos de su Majestad, y su Real Patrimonio sea acresentado, el cual motivo y zelo es el mio, y me mueve para este efecto y prosecución, de lo cual en las comodidades que este Valle de Estremadura Comarca y Puesto donde estoy con los vecinos y pobladores que conmigo han venido con todo el abio necesario para la dicha Población, y teniendo más aprovechamiento que en él, y en su contorno hay, y puede haber, y ser Puesto y lugar apacible, sano y de buen temple y buenos Aires y Aguas, y muchos Arboles frutales de Nogales, y otras frutas, y haber como hay muchos Montes, Pastos, Ríos y Ojos de agua manantiales, y muchas tierras para Labores de Pan cojer, y muchas Minas de plata que en su comarca hay de tres, diez, y quince leguas á la redonda, y sitios para Ganados mayores y menores, y otros muchos aprovechamientos, de más de los muchos naturales que voy trayendo de paz, y á obediencia de su Majestad para su congregación y asiento y enseñanza de la Santa fé Católica y así por esto como por estar este lugar en buen medio para el viaje, y trato del Puerto de Tampico que hay setenta leguas camino de carretas, y lo mismo á la Ciudad de Zacatecas, y otras partes y salida para las poblaciones que se hubieren de hacer en este Reyno la tierra adentro de donde forzoso se ha de salir y surgir y pasar por los dichos tratos, y lo más que dicho es, es apropiado Puesto y como tal ha de estar la Real Caja con los Reales oficiales para cobrar los haberes y quintos que á su Majestad le pertenecieren, y siendo así como lo es Cabecera de todo este Reyno, por lo que dicho es por la presente en nombre de la Majestad Real del Rey D. Felipe Nuestro Señor hago fundación de Ciudad Metropolitana punto á un Monte grande, y Ojos de Agua que llaman de Santa Lucía, tomando por advocación de ella á la Virgen Madre de Dios Señora Nuestra, que la Iglesia mayor sea su advocación de su Santa y Limpia Concepción y A-

nunciación á la cual imploro como Patrona y Señora Nuestra para conseguir con la gracia y amor de su hijo benditísimo el zelo y obra que se pretende, y se ha de intitular é intitule la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, y le nombro con todo el derecho y estabilidad y firmeza que en las demás Ciudades Metrópolis que en los Reynos de su Majestad estan fechas y pobladas con todas honras y Privilegios y esenciones que se conceden por sus reales ordenanzas á estas nuevas Poblaciones, y especial á la de este Reyno que aquí por expresadas y puestas para que según dicho es goce de ellas la cual Ciudad le doy entera jurisdicción civil y criminal mero misto Imperio, para que las Justicias de ella puedan conocer, y conozcan de todas las causas y cosas civiles y criminales que en ella, y en el dicho su termino sucedieren, y acaecieren, y lo Juzgar y determinar definitivamente, y llevar las sentencias á debida execución guardando las leyes y ordenanzas de su Majestad que sobre ello hablan, y le doy de Jurisdicción y término quince leguas hácia Oriente, y otras quince hácia Poniente, y de Norte á Sur lo mismo en cuadro, por la misma suerte y todo lo que en el dicho término y Jurisdicción se poblare así de Minas como Villas, sea sugeto á ella en cuanto á las Apelaciones, y á los demás que conviniere conforme á las ordenanzas que sobre ello hay, y mas le doy (1) de Ejidos una legua en redondo, y por Desaboyal le señalo desde la Ciudad para arriba lo que dice del Río de Santa Catarina sacado el dicho Río para las labores del Topo lo que de la Acequia principal para arriba y hácia la Sierra de las Mitras como vamos hácia las Mitras, y por el dicho Río á mano derecha lo que le perteneciere: y por que en las ordenanzas de Nuevas Poblaciones que se concedieron, y dió su Magestad á este Reyno en el número cuarenta y tres dice, que

(1) Exidos y Desaboyal.

nombrado Ciudad Metropolitana, se nombre el Consejo y Regimiento de los oficiales que se requieren y señala, y atento á que al presente no hay gente suficiente de Españoles para el señalamiento del dicho Consejo hasta adelante, Dios mediante, que haya más comodidad dexando su derecho á salvo para cada que la haya uso de su facultad conforme en ella se contiene como tal Ciudad Metropolitana tan solamente al presente para la Administración de Justicia, Consejo y Cabildo que ha de haber en esta Población nombro á vos Alonso de Barreda, y á Pedro Iñigo por Alcaldes Ordinarios, y á Juan Perez de los Rios, y Diego Diaz de Verlanga, y á Diego Maldonado por Regidores, y á Diego Montemayor por Procurador general de este Reyno, y á Diego Diaz de Verlanga por escribano de Cabildo: y el dicho Procurador general: pueda tener y tenga (1) voto en Cabildo: á los cuales, y á cada uno de ellos les doy entero poder y facultad en nombre de su Majestad para que este presente año de noventa y seis usen y exerzan el dicho oficio de Cabildo Consejo, Justicia y Regimiento de ella, y que á fin de él, y principio del año venidero, el primero día nombren y elijan ellos para el año siguiente dos Alcaldes Ordinarios, y cuatro Regidores, y los demás oficiales á la dicha República necesarios, y aquellos mismos hagan la misma elección para el otro año, así sucesivamente durante todo el tiempo que la dicha Ciudad permaneciere con el aditamento que átras se refiere, que habiendo comodidad suficiente se nombre Consejo con los Oficiales que como tal Ciudad Metropolitana le compete por la concesión que su Majestad por sus Reales Ordenanzas concede, al cual dicho Consejo y Cabildo de la dicha Ciudad que es ó fuere le doy el dicho poder en el dicho Real nombre cuan bastante de derecho requiere, con declaración que los oficiales de la

(1) Voto.

Real Hacienda tengan ellos, y cualquiera de ellos, voto en el dicho Cabildo y Consejo: Item, que lo que toca en el señalamiento de la dicha Desaboyal no se puede dentro de él dar ni tomar Estancia de Labor ni de Ganado, y que en todo se guarden las ordenanzas que sobre esto hay: y así mismo en cuanto á la Jurisdicción de los Alcaldes Ordinarios guarden lo que su Magestad les ha dado en toda la Nueva España, y no más, y no se exceda de ella sino que se guarde y cumpla como su Real Magestad lo manda, y ellos y los demás oficiales gocen de las demás Mercedes y esepciones que á los tales les concede, y así mismo que las Mercedes que se hicieren de sitios y otras cosas dentro de la dicha Desaboyal, y Exidos, sean sin perjuicio de esta República: E. Yo el dicho Teniente de Gobernador y Capitan General en Nombre del Rey Nuestro Señor, y en virtud del poder que tiene hacía y hizo Fundación de la dicha Ciudad de nuestra Señora de Monterrey, y pido y suplico á la Magestad del Rey Nuestro Señor sea servido de confirmarla, para que con más ánimo sus vasallos se animen á Póblar y fundar debajo de su Real Corona otros Reynos y Ciudades, que mediante el favor de Dios se espera descubrir y Póblar, y en fé y testimonio de verdad lo otorgué y fundé en el Valle de Estremadura Ojos de Santa Lucía Jurisdicción del Nuevo Reyno de Leon en veinte días del mes de Septiembre (1) de mil y quinientos y noventa y seis, y lo firmé de mi nombre con el presente escribano, Testigos Domingo Manuel, Juan López, Diego de Montemayor, Miguel de Montemayor, y el Alcalde Alonso de Barreda.—Diego de Montemayor.—Ante mí.—Diego Diaz de Verlanga, Escribano de Cabildo.—En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, del Nuevo Reyno de Leon en veinte dias del mes de Septiembre de mil y quinientos y noventa y seis años: El dicho Señor

1] 1596.

Gobernador y Capitan General Diego de Montemayor Dixo: que para el asiento y Congregación de los vecinos y Pobladores trasaba y trasó el Puesto de la Ciudad nombrada é intitulada Nuestra Señora de Monterey, que es junto al monte de Nogales, Morales, Parrales, y Aguacatales de donde salen los ojos de Agua que llaman de Santa Lucía, y la Ciudad y asiento señala de la una banda, y de la otra del Rio, y Ojos de Agua, y señaló primeramente sitio y solar para la Iglesia mayor que es una cuadra de la Plaza hácia la parte del Norte Leste y se hade intitular é intitula de la Limpia Concepción y de la Anunciación de Nuestra Señora. Item señaló y repartió en nombre de su Magestad un Sitio de estancia de Labor con cuatro Caballerías de tierra, y Sitio de Huerta para Nuestra Señora de la dicha advocación para adorno y ornato de sus Templos y Altar y cosas necesarias á su servicio el cual Sitio de Estancia y tierra estan y son como ochocientos pasos de esta Ciudad en lo más cómodo al Norte, y se han de regar con el Agua de los Rios de Santa Catarina y Santa Lucía y para ayudar á cultivar las dichas tierras los Indios Casiques Naturales de esta tierra que son el casique Napayan Guachichil con su gente y el Casique Alguaron Borrado junto á los Coapuliguanes, y el Casique Juaquialene y como Agua coata es con su gente. Item: así mismo señaló á Nuestra Señora segun dicho es, una estancia de ganado mayor por el camino de la Guasteca en el Rio de San Juan en la boca al desembocar del Rio, y cuatro Caballerías de tierra para Labor.—Item: otro sitio de Estancia para ganado menor en un Rio que está adelante como dos Leguas con cuatro Caballerías de tierra en lo más cómodo con declaración que para Administración y haberes que procedieron de los frutos de las dichas Estancias esté á cargo del fundador de esta Ciudad y sucesores suyos, para que en ello hagan y distribuyan para el dicho ornato de los Templos y co-

6

sas que convengan á su santo servicio, sin que ahora ni en ningun tiempo pueda ninguna persona Eclesiástica entremeterse en lo que toca á la Administración de las Haciendas, salvo que los de la República de esta Ciudad vean en que se distribuye para que haya cuenta y razón y que dicho Fundador y sus sucesores pongan mayordomos, y abien las Estancias.—Item: señaló para Proprios de esta dicha Ciudad un sitio de Estancia con cuatro caballerías de tierra por bajo de tierras de Nuestra Señora con el Agua que le pertenece de estos Ojos de Santa Lucía y de los Nogales, y los Casiques naturales para el ayuda á su beneficio el Casique Pitale y el Casique Piopi que estan en la Sierra de S Gregorio con su gente mugeres y hijos.—Item: Señaló á dichos propios un sitio de Estancia de Ganado mayor en el Rio de San Juan de esa otra parte del Rio con cuatro Caballerías de tierra todo lo cual puede la administración de ello al Justicia y Regimiento de esta Ciudad para las causas que se ofrecieren al bien y adorno de la República, y lo que de ello procediere de los frutos y rentas se distribuya en casas Reales, y en aumento de la República, y para ello hagan aquello que de derecho son obligados, teniendo cuenta y razón con diligencia y cuidado, así en la Administración, como en la distribución, y poner todo el avío para el acresentamiento y conservación de las dichas Haciendas como Proprios y haber que pertenece á la República para la honra y ornato de ella, segun se usa, y es costumbre en los Reynos de su magestad: todo lo cual que dicho es hizo y señaló el dicho Gobernador en nombre de su Magestad para lo que dicho es, atento á que son cosas y causas para lo que se refiere, conviniendo así al servicio de Dios Nuestro Señor y de su Magestad, y aumento de esta población para el efecto y cumplimiento del intento que tiene la Exaltación de la Santa fé Católica en la Congregación, asiento y Doctrina á los naturales, y q e la Corona

Real y sus Señoríos sean acresentados, y para que de ello conste lo firmé de mi nombre.—Diego de Montemayor.—El Licenciado Juan Ruiz.—Concuerdan con el original de donde en virtud del pedimento que en este traslado va incerto, lo fice sacar y corregir en presencia del Sr. Teniente que lo firmó, y del Procurador general: y vá cierto y verdadero: en fé de lo cual fise mi firma y rúbricas acostumbradas.—En testimonio de verdad.—Juan de Abrego, Escribano de Gobernación, Justicia y Guerra.—Va cierto y verdadero este traslado, y concierda con la Fundación de esta Ciudad, y demás en él incerto que queda en el Archivo de mi cargo de donde lo saqué, de que doy fé, y á que me remito, y al verlo corregir fueron testigos Don Antonio Cosío, Don Antonio Guzman, y Andres de Iglesias, presentes y vecinos de esta Capital, y en virtud de mandato del Sr. Gobernador y Capitan General de este Nuevo Reyno de León, para los efectos que convengan al muy Ilustre Cabildo doy el presente en seis fojas con estas útiles de papel común por no venderse en esta Provincia de ningun sello, sin perjuicio del Real haber en esta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en dos días del mes de Abril de mil setecientos treinta y nueve años.—Y lo signó y firmó.—En testimonio de verdad.—José Fernandez Faxardo, Escribano público y de Cabildo. Entre renglones—sus—esta—dicho—de la Garza—el Auto.—Vale.—Sacose este Testimonio de otro antes dado por D. José Fernandez Faxardo Escribano Público de Cabildo ante mi Don Bernardo Ussel y Guimbarda, Alcalde ordinario de primer voto de esta Ciudad, y á verlo sacar corregir y consertar, fueron testigos instrumentales Don Gregorio Fernandez de Tixerina, Don Luis de la Cerna, y Don Juan José Guajardo vecinos Republicanos de esta Ciudad, á mas de los de mi asistencia con quienes autuo por no haber Escribano en el termino que el derecho previene y va en veinte y ocho fojas útiles,

de todo doy fé.—Bernardo Ussel y Guimbarda.—De asistencia.—José Andres Molano.—De asistencia.—Antonio Ramos.—Es copia exacta sacada del testimonio compulsado por ante Don Bernardo Ussel y Guimbarda, Alcalde más antiguo que fué de esta Ciudad, y actual Regidor fiel executor de su Muy Ilustre Ayuntamiento. Se sacó la presente copia á los ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos diez y nueve, y á verla sacar, corregir, y consertar fueron testigos instrumentales el Teniente Coronel D. José M<sup>a</sup> de Sada, Don Matías del Llano, y Don José Luis de la Garza vecinos de esta Ciudad por anti mi el Capitan D. Francisco Bruno Barrera, Alcalde mas antiguo de ella, y Gobernador Político de esta Provincia del Nuevo Reyno de León, y los testigos de mi asistencia con quienes autuo en falta de todo escribano.—Doy fé.—Francisco Bruno Barrera.—De asistencia.—José Gregorio de Sotomayor.—De asistencia.—José Nazario Ortiz.

---

**DEL ACTA DE CABILDO DE 31 DE AGOSTO DE 1896.**

---

“La Presidencia dió cuenta de los programas dispuestos, de acuerdo con el General en Jefe de la 3<sup>a</sup> Zona Militar, para solemnizar el próximo aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional y el 3er. Centenario de la Fundación de esta Ciudad. Fueron aprobados los mencionados programas y se acordó su publicación.”

---



N la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, y á lo veintiun días del mes de Septiembre del año de mil ochocientos noventa y seis, el H. Ayuntamiento de la misma cuyos miembros suscriben la presente.—Acordó en Cabildo de la fecha hacer constar por acta solemne la forma en que se celebró el tercer Centenario del otorgamiento del título de “Ciudad Metropolitana de Nuestra Sra. de Monterrey,” concedido á esta Población el veinte de Septiembre de mil quinientos noventa y seis y á virtud de reales delegaciones por el Capitan General y Teniente de Gobernador, Don Diego de Montemayor; acta que servirá como documento conmemorativo del secular histórico acontecimiento del nacimiento á la vida de un pueblo. En debido cumplimiento de tal acuerdo, se anota que en cabildo de 28 de Agosto, se dispusieron los festejos relativos, á virtud de cuyas disposiciones se publicó el siguiente:

Programa: dispuesto por el R. Ayuntamiento de

esta Capital, de acuerdo con el General en Jefe de la Zona, para solemnizar el 3er. Centenario de la fundación de Monterrey, que tendrá lugar el día 20 de Septiembre próximo.

I. Al rayar el alba se izará el Pabellón Nacional en todos los edificios públicos, siendo saludado con dianas, salvas y repiques á vuelo

II. A las 7 de la mañana se reunirán en el Palacio Municipal, el Ayuntamiento, empleados civiles y militares de la Federación y del Estado, el Gran Círculo “Unión y Progreso,” el de Obreros y los particulares que gusten asistir. Para dicha reunión invitará especialmente el Ayuntamiento.

III. A las 7½ bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1º y precedida de una banda de música, se dirigirá la Comitiva á la Plaza del Colegio Civil, por las calles de Zaragoza y Cinco de Mayo, en la cual plaza que estará convenientemente arreglada, se verificará la inauguración de las mejoras que allí se han llevado á cabo últimamente.

IV. Al llegar la comitiva á la plaza de que se trata, será saludada con salvas y el Himno Nacional, ejecutado por una banda colocada allí de antemano; en seguida una música militar ejecutará una obertura, después de la cual pronunciará un discurso á nombre del Ayuntamiento, el Sr. Lic. Virgilio Garza; y finalmente regresará la comitiva al Palacio Municipal, donde se disolverá.

V. Las 12 se repetirán las salvas, dianas y repiques de que habla el número I.

VI. A las 5 de la tarde se reunirán en el Palacio de Gobierno, por invitación de éste, y frente á cuyo edificio se hallará colocada la fuerza federal de la guarnición en línea desplegada, las corporaciones y empleados á que se refiere el número II y otras que gusten concurrir; el Colegio Civil y las Escuelas de

Medicina y Jurisprudencia, Normal de Profesores y Municipales.

VII. Media hora después, presidida por el Sr. Gobernador, se dirigirá la comitiva á la Alameda Porfirio Diaz, precedida de una banda de música y de una descubierta de caballería, y seguida por la fuerza de la guarnición en formación de columna, por las calles del Teatro, 15 de Mayo, Roble y Washington, siendo saluda al llegar, con salvas y el Himno Nacional.

VIII. Instalada la comitiva en el lado Oriente de la Alameda, se tocará una obertura por una banda militar, en seguida pronunciará un discurso el Sr. Lic. Enrique Gorostieta, y concluido el acto se disolverá la comitiva, regresando el Sr. Gobernador á Palacio, acompañado del Cuerpo Municipal.

IX. A las 6 se arreará el Pabellón Nacional haciéndole los honores indicados en el número I.

X. Por la noche se iluminarán los edificios públicos, la Alameda Porfirio Diaz, las plazas del Colegio Civil y Zaragoza; habiendo serenata de 8 á 11 en esos lugares, y quemándose en el primero vistosos fuegos artificiales, de las nueve en adelante.

XI. Durante los días 21 y 22 habrá música en la alameda tarde y noche, permaneciendo ese parque iluminado como en la noche del 20.

XII. Se invita á los vecinos para que el día 20 adornen convenientemente los frentes de sus casas, y los iluminen por la noche.

MONTERREY, AGOSTO 28 DE 1896.

P. C. Martinez.

F. A. Somohano O. M.

Este programa se cumplió en todas sus partes, con gran entusiasmo de los habitantes de Monterrey, que atendiendo á la invitación relativa, ornamentaron las fachadas de sus casas, al extremo de que podía decirse

que la Ciudad entera estaba vestida de gala para celebrar el cumplimiento del tercer centenario de su existencia.

La comitiva á que se refiere el número II del programa inserto, fué formada por un grupo de más de dos mil personas, é instalada en la plaza del Colegio Civil á la hora y en sitio que reza el repetido programa; tomó ante ella la palabra el Sr. Regidor Lic. Virgilio Garza, después de lo cual volvióse la citada comitiva al Palacio Municipal donde se disolvió.

La gran procesión cívica que por la tarde presidió el Sr. Gobernador fué integrada por más de tres mil quinientas personas, sin contar la columna militar que marchó á su retaguardia. Se organizó por el Sr. Ingeniero Miguel F. Martínez de conformidad con el siguiente ceremonial.

I. Encabeza la procesión cívica una descubierta de caballería; prosigue, una banda militar y después se desarrolla en esta forma: El C. Gobernador General Bernardo Reyes acompañado del C. General en Jefe de la Zona José del Valle, C. Alcalde 1º de esta capital, C. Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, C. Presidente del H. Congreso, C. Jefe de la Gendarmería Fiscal, C. Juez de Distrito, C. Jefe de Hacienda, C. Secretario de Gobierno, C. Promotor Fiscal. Funcionarios del Estado y Municipales.

II. Empleados federales: De la Jefatura de Hacienda, de la Gendarmería Fiscal, Juzgado de Distrito, Administración del Timbre, Administración de Correos, de los Telégrafos, de Comisión Geográfica, de la Oficina de Ensayes, C. C. Jefes y Oficiales.

III. Empleados del Estado: de la Secretaría de Gobierno, de la Tesorería y Recaudación de Rentas, del Supremo Tribunal de Justicia y Juzgados de Letras, de la Secretaría del Congreso, C. C. Directores y Profesores de las Escuelas Profesionales y del Colegio Ci-

vil, del Hospital Civil, de la Biblioteca, de la Imprenta, de otras Oficinas.

IV. Empleados del Municipio: De la Secretaría, del H. Ayuntamiento, de la Tesorería y Recaudación, de los Juzgados Locales, Diversas Oficinas.

V. Sociedades: Gran Círculo "Unión y Progreso," Sociedad Pedagógico-Mutualista, Gran Círculo de Obreros de Monterrey.

VI. C. C. Particulares que tomen parte en la festividad.

VII. Escuelas Profesionales: Academia Profesional para Sritas., Escuela de Jurisprudencia, Escuela de Medicina, Escuela Normal de Profesores.

VIII. Colegio Civil del Estado.

IX. Escuelas Primarias: Superiores de Niñas, Elementales de Niñas, Superiores de Niños, Elementales de Niños.

X. Columna Militar.

Instalada la comitiva en el lado Oriente de la Alameda, ornamentado al efecto, y ante un concurso de catorce mil personas que llenaban todas las avenidas, se leyó por el Sr. Ing. Ignacio Morelos, por ausencia del autor, el discurso escrito por el Lic. Enrique Gorostieta; el Sr. Gobernador cerró el acto con una alocución relativa á la festividad. Por la noche hubo iluminación general y se dieron serenatas en las plazas á que se refiere el programa relativo. De tal manera es como ha tenido efecto la significativa fiesta de la solemnización del tercer Centenario de la fundación de esta Ciudad. Así lo hacen constar y firman esta acta los miembros del H. Ayuntamiento: doy fé.—*Pedro C. Martínez.—Pomposo Morales.—Matías Garza Guerra.—Andrés Quintanilla.—Marín Peña.—Jesús M.<sup>a</sup> Tijerina.—Juan Guzman.—Moisés Guerrero.—Manuel E. Gómez.—José Parás.—Rafael Garza Cantú.—Virgilio Garza.—Ambrosio Guajardo.—Eusebio Guajardo.—Nicolas Garza.—Francisco Garza Cantú.—Modesto Martínez.—Miguel Cirilo.—Srio.—Rúbricas.*

## DISCURSO

pronunciado por su autor el Sr. Lic. Virgilio Garza, la mañana del 20 de Septiembre de 1896, en la Plaza del Colegio Civil, con ocasión del 3er. Centenario de la fundación de Monterrey.

SEÑORES:

El Ayuntamiento de Monterrey, que me ha conferido la, para mí, altísima honra de representarlo en el acto que aquí nos reúne, ha querido celebrar en este día dos hechos que se encadenan y relacionan á través del espacio de tres siglos que los separa. Es el actual, uno de significación casi aislada si no tuviera enlace con la gran importancia de una fecha memorable; es el otro la realización de un acontecimiento á que debe su existencia la ciudad en que vivimos. Hoy se concluye una mejora, se cumple tan sólo con una de aquellas necesidades que constituyen la tarea constante de toda agrupación social, que se esfuerza en no detenerse en el camino por donde la lleva el desarrollo de sus facultades progresivas, se coloca una piedra más en el edificio, á la continua trabajado, de su bienestar y mejoramiento material; y hoy también se recuerda que hace trescientos años, el 20 de Septiembre de 1596, el Gobernador y Capitan General del Nuevo Reyno de León, D. Diego de Montemayor, puso los cimientos de aquel edificio fundando, en virtud de reales facultades y delegaciones, la ciudad de Monterrey en este Valle de Extremadura y Ojos de Santa Lucía, como se llamó antaño.

La sola enunciación de una fecha tan remota, el concurso que la imaginación y la memoria prestan al espíritu para formar cabal idea de lo que puedan significar trescientos años en la vida de un mundo, lle-